

Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz). Concepto	Tarifas Autorizadas IVA incluido
<b>Consumo doméstico</b>	
Cuota fija	638 ptas/abonado/trimestre
Hasta 20 m <sup>3</sup> trimestre	29 ptas/m <sup>3</sup>
Más de 20 m <sup>3</sup> hasta 35 m <sup>3</sup> trimestre	35 ptas/m <sup>3</sup>
Más de 35 m <sup>3</sup> hasta 50 m <sup>3</sup> trimestre	47 ptas/m <sup>3</sup>
Más de 50 m <sup>3</sup> en adelante trimestre	66 ptas/m <sup>3</sup>
<b>Consumo Industrial</b>	
Cuota fija	638 ptas/abonado/trimestre
Hasta 20 m <sup>3</sup> trimestre	29 ptas/m <sup>3</sup>
Más de 20 m <sup>3</sup> hasta 50 m <sup>3</sup> trimestre	42 ptas/m <sup>3</sup>
Más de 50 m <sup>3</sup> en adelante trimestre	67 ptas/m <sup>3</sup>

Las tarifas aprobadas por la presente Orden habrán de adecuarse a lo dispuesto en el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, aprobado por el Decreto 120/1991, de 11 de junio, una vez que el mismo entre en vigor.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de mayo de 1992

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejera de Economía y Hacienda

*RESOLUCION de 22 de mayo de 1992, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento del fallo de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 24 de octubre de 1990.*

En el recurso contencioso-administrativo número 417/89, interpuesto por D. Alfonso Rodríguez Boti contra Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, de 19 de noviembre de 1987, que le cesaba como Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, de la Delegación Provincial en Córdoba, de la entonces Consejería de Economía y Fomento, así como contra la Resolución de la, asimismo, entonces Consejería de Fomento y Trabajo, de 7 de julio de 1988, que le trasladaba provisionalmente al puesto de Departamento y Seguimiento de Inversiones, adscrito a la misma Delegación Provincial, la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado Sentencia, que es firme, con fecha 24 de octubre de 1990, cuya parte dispositiva contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando, en parte, la demanda formulada por D. Alfonso Rodríguez Boti, representado por el Procurador Sr. García Paúl y defendido por el Letrado D. Carmelo Casaño Salido; contra las citadas Resoluciones de cese y traslado debemos anular y anulamos las mismas por no estar ajustadas a Derecho, debiendo declarar y declarando su derecho a percibir la deferencia de haberes, más intereses legales, desde su cese indebido producido el 22 de enero de 1988 hasta el 4 de julio de 1990. Con costas. Y a su tiempo con certificación de esta Sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Vista la Resolución de 10 de febrero de 1992, de la Secretaría General para la Administración Pública, y habida cuenta que el recurrente se encontraba adscrito en el momento del cese en la citada Delegación Provincial, es por lo que esta Viceconsejería, en virtud de la delegación de competencias, por Orden de 3 de marzo de 1992, del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, y de conformidad con lo previsto en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, viene a disponer:

1°. Ejecutar el fallo en sus propios términos, en lo que afecta a esta Consejería.

2°. Satisfacer al recurrente las diferencias de haberes, más intereses legales, desde el 22 de enero de 1988 hasta el 4 de julio de 1990, para la que la Delegación Provincial de esta Consejería en Córdoba llevará a cabo las actuaciones y trámites pertinentes a dicho fin, comunicando directamente a la Sala de lo Contencioso-

Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, su cumplimiento para lo debida constancia en Autos.

3°. Dar traslado de la presente Resolución a la Delegación Provincial de esta Consejería en Córdoba, para conocimiento y a los efectos indicados, así como a la Dirección General de la Función Pública para su debido conocimiento.

4°. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de mayo de 1992.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

*RESOLUCION de 27 de mayo de 1992, de a Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por el Juzgado de la Social núm. tres de Córdoba, confirmada en Recurso de Suplicación núm. 7370/89.*

El Juzgado de lo Social número 3 de Córdoba dictó Sentencia con fecha 11 de febrero de 1989, recaída en los Autos números 1733 a 1735/88, seguidos a instancia de D. Rafael Rivera Blancas, D<sup>a</sup> María Angeles Sánchez Ortiz y D<sup>a</sup> Teresa Santos Luque, que prestaron su trabajo al amparo del Programa «Andalucía Joven», en la Delegación Provincial de Córdoba, de la entonces Consejería de Hacienda, cuya parte dispositiva contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: Que, estimando la demanda interpuesta por D. Rafael Rivera Blancas, D<sup>a</sup> María Angeles Sánchez Ortiz y D<sup>a</sup> Teresa Santos Luque, contra la Junta de Andalucía, Consejería de Hacienda, debo condenar y condeno a la Junta de Andalucía a abonar, por el concepto de complemento de categoría no abonado durante el tiempo de prestación de servicios, a Rafael Rivera Blancas, ciento cincuenta y una mil quinientas setenta y ocho pesetas (151.578 ptas), a M<sup>a</sup> Angeles Sánchez Ortiz, ciento setenta y siete mil setecientos ochenta pesetas (177.780 ptas.), y a Teresa Santos Luque, ciento veinticinco mil cuatrocientos seis pesetas (125.406 ptas)».

Contra la referida Sentencia fue interpuesta por esta Consejería el correspondiente recurso de suplicación que fue desestimado, confirmándose el recurrido, por la de 30 de octubre de 1991, dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 3 de marzo de 1992, del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, y de conformidad con lo previsto en los artículos 26.3 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de mayo de 1992.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA Y TORNERO  
Consejero de Salud

## CONSEJERIA DE TRABAJO

*RESOLUCION de 28 de marzo de 1992, de lo Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictado en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3873/89, interpuesto por Ebro Compañía de Azúcares y Alcoholes, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el fallo de la Sentencia dictada con fecha 16 de enero de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3873/89, promovido por Ebro Compañía de Azúcares y Alcoholes, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que estimando el recurso contencioso-administrativo núm.

3873/89 interpuesto por el Procurador D. Juan López de Lenius en nombre y representación de Ebro, Compañía de Azúcares y Alcoholes, S.A., declaramos la nulidad, por no ajustarse o Derecho de la resolución del Director General de Trabajo y Seguridad Social de 14 de junio de 1989, confirmando en alzado la de la Delegación Provincial de Trabajo de Córdoba de 7 de febrero de igual año imponiendo a la entidad demandante la sanción de 350.000 ptas, la cual dejamos sin efecto. Sin costos.

Sevilla, 28 de mayo de 1992. - El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 28 de marzo de 1992, de lo Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4053/90, interpuesto por Banco de Andalucía, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publico para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 16 de enero de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4053/90, promovida por Banco de Andalucía, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO:

Que estimando el recurso contencioso-administrativo núm. 4053/90 interpuesto por el Procurador D. Augusto Atalaya Fuentes en nombre y representación de la entidad Banco de Andalucía, S.A., declarando la nulidad de las resoluciones impugnadas precisadas en el fundamento jurídico primero de esta sentencia, dejando sin efecto la sanción impuesta. Sin costos.

Sevilla, 28 de mayo de 1992. - El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 25 de mayo de 1992, de lo Delegación Provincial de Jaén, por lo que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.*

El Decreto 3/92, de 14 de enero, establece diversos Programas de Apoyo al Empleo.

En base a los citados Programas, se han concedido ayudas a las siguientes entidades:

Expediente: PLD-2/92-JA  
Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno  
Importe: 1.222.434 ptas.

Expediente: PLD-4/92-JA  
Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Canena  
Importe: 831.360 ptas.

Expediente: PLD-5/92-JA  
Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Martos  
Importe: 4.058.775 ptas.

Expediente: PLD-6/92-JA  
Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete  
Importe: 2.444.868 ptas.

Expediente: PLD-8/92-JA  
Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Andújar  
Importe: 5.924.328 ptas.

Expediente: PLD-9/92-JA  
Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Jaén  
Importe: 17.442.678 ptas.

Expediente: PLD-10/92-JA  
Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Torreperogil  
Importe: 2.992.680 ptas.

Expediente: PLD-12/92-JA  
Entidad: Excmo. Diputación Provincial de Jaén  
Importe: 9.643.176 ptas.

Expediente: PLD-18/92-JA  
Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Ubeda  
Importe: 1.939.764 ptas.

Expediente: PLD-21/92-JA  
Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Villacorrillo  
Importe: 3.479.460 ptas.

Expediente: PLD-22/92-JA  
Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Linares  
Importe: 2.444.868 ptas.

Expediente: PLD-25/92-JA  
Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real  
Importe: 10.056.452 ptas.

Expediente: PLD-17/92-JA  
Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Linares  
Importe: 3.824.040 ptas.

Expediente: PLD-20/92-JA  
Entidad: Patronato Provincial de Bienestar Social  
Importe: 1.718.090 ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. decimotercero, apartado cinco, de la Ley 3/91, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992.

Jaén, 25 de mayo de 1992. - El Delegado, Manuel M<sup>o</sup> Martos Rubio.

## CONSEJERIA DE SALUD

*ORDEN de 25 de mayo de 1992, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo núm. 877/92.*

Ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada se ha interpuesto por el Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos, recurso contencioso administrativo número 877/92 contra la Orden de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía de fecha 17 de marzo de 1992 por la que se establece la regulación de las dispensaciones ortopédicas por el Servicio Andaluz de Salud, publicado en el BOJA de fecha 27 de marzo de 1992.

A requerimiento de la Sala de lo Contencioso Administrativo se publica la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimaren conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala, asistidos por Abogado y representado por Procurador, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 25 de mayo de 1992

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 13 de mayo de 1992, por la que se concede al Instituto de Enseñanza Secundaria de Tocina (Sevilla), la denominación de Ramón y Cajal.*

El Consejo Escolar del Instituto de Enseñanza Secundaria de Tocina (Sevilla), en su reunión del día 2 de diciembre de 1991, ha acordado proponer para dicho Centro la denominación de «Ramón Y Cajal».

Visto el artículo 3<sup>o</sup> del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero (BOE del 28); Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4); Decreto 10/1988, de 20 de enero, sobre funcionamiento, y órganos de gobierno de los Centros Públicos de Educación Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y Centros de características singulares (BOJA de 20 de febrero), y el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre Transferencias de Funciones y Servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Consejería ha dispuesto conceder al Instituto de Enseñanza Secundaria de Tocina (Sevilla) la denominación de «Ramón y Cajal».

Sevilla, 13 de mayo de 1992